





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales







2. Marco Normativo Nacional

3. Marco Normativo Internacional

4. Prospectiva de Derecho a la Portabilidad









Marco Conceptual

000

.

......

•• ••••••

•••••

000000

.

.

.

00000

0 0 0

000

0 0

000 000

.

.

000000

. 000



...

• • • •

. . . .

. .

0 0

••••••••••

0 0

..................

• • • • • • • • • • • • •



•••••••

......

0 0 0

000000

.....

.

0.0

0 0000

. . .

....

. .

0 0 000000

• •

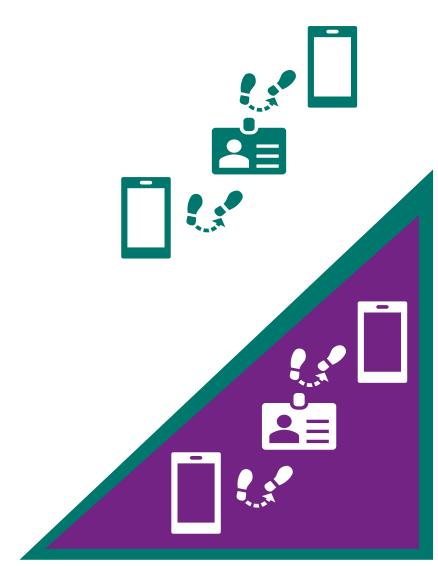






La OCDE define portabilidad como:

La capacidad de una persona física o jurídica de solicitar que un titular de datos transfiera a la persona, o a un tercero específico, datos relativos a esa persona en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina de forma ad-hoc o continua.



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados



Portabilidad de datos personales: Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.



Gobernanza de datos



01.

Es un conjunto de procesos, funciones, políticas, normas y mediciones que garantizan el uso eficaz y eficiente de la información, regidos por los principios de disponibilidad, acceso. reutilización participación, permiten fijar una serie de procesos y responsabilidades que aseguran la calidad y seguridad de los datos abiertos.

02

Estos datos abiertos pueden ser de tipo cultural, científico, de transporte, geográfico, de medio ambiente, estadístico. financiero o de tiempo y logran que las actividades gubernamentales s ean transparentes, rescaten el valor comercial y social, e impulsen la participación y el compromiso de los usuarios para involucrarse en la toma de decisiones y así elevar la eficacia gubernamental.

0.3

El Gobierno utiliza las tecnologías de información en el quehacer gubernamental enfocándose pri ncipalmente en acercar los procesos de comunicación y decisión al ciudadano, para su escrutinio y vigilancia, mediante la apertura de datos gubernamentales y el uso de las tecnologías de la información.



Interoperabilidad





OCDE

La interoperabilidad se entiende como compatibilidad, de modo que los sistemas pueden trabajar juntos o "interoperar" de una manera que permite intercambios, actualizaciones o transferencias de información o datos sin interrupciones o en tiempo real.

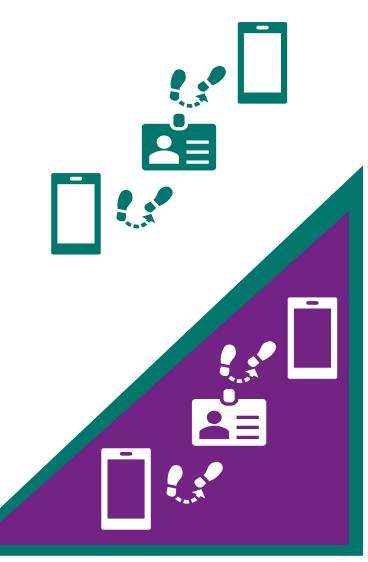


México

Interoperabilidad: Capacidad de los responsables transmisor y receptor para compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas.



El Vocabulario de Información y Tecnología ISO/IEC 2382-01 define interoperabilidad como "la capacidad de comunicar, ejecutar programas, o transferir datos entre varias unidades funcionales de forma que el usuario no tenga la necesidad de conocer las características únicas de estas unidades". (ISO, 2000) la Interoperabilidad es la capacidad que tienen los sistemas de información y comunicación, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información.



Datos abiertos



Artículo 3, fracción VI, LGTAIP

VI. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles
- b) Integrales
- c) Gratuitos
- d) No discriminatorios
- e) Oportunos
- f) Permanentes
- g) Primarios
- h) Legibles por máquinas
- i) En formatos abiertos
- j) De libre uso





La carta establece seis principios básicos y amplios, que pueden ser de gran utilidad, tanto para aquellos gobiernos que ya establecieron una política de datos abiertos como para aquellos que aún no han comenzado. Esta carta pretende ser una guía continua para liberar el potencial de los datos, una declaración de compromisos y un medio para conseguir apoyo político y técnico.





000 **Marco Normative** ••••••• Nacional

. 000000

000000

.

000

.

•• ••••••

.

00000

0 0 0

000

• • • • • • • •

000000





. .

0 0 000000

. .

000

000000

.

0.0

.

. .







Normativa en México



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2017)



Lineamientos que establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2017)





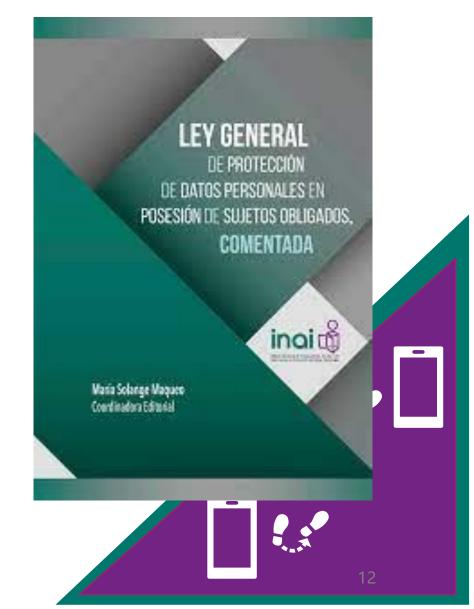
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

El artículo 57 señala lo siguiente:

"Artículo 57. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales".





En qué consiste el derecho a la portabilidad

Tiene por objeto que el Titular solicite:



Una copia de sus datos personales que hubiere facilitado directamente al responsable, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento, sin que lo impida el responsable al que el titular hubiere facilitado los datos personales, y



La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible, el titular hubiere facilitado directamente sus datos personales al responsable transmisor y el tratamiento de éstos se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.





Procedencia del Derecho a la Portabilidad

Cuando los datos personales se encuentren en un formato estructurado y comúnmente utilizado procederá la portabilidad de los datos personales si se actualiza cada una de las siguientes condiciones:

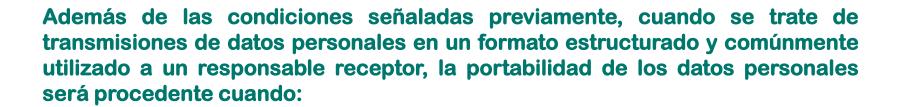
El tratamiento se efectúe por medios automatizados o electrónicos y en un **formato estructurado y comúnmente utilizado.**

Los datos personales del titular se encuentren en posesión del responsable o sus encargados.

Los datos personales conciernan al titular, o bien, a personas físicas vinculadas a un fallecido que tengan un interés jurídico.

El titular hubiere proporcionado directamente al responsable sus datos personales, de forma activa y consciente.

La portabilidad de los datos personales no afecte los derechos y libertades de terceros.









Exista una relación jurídica entre el responsable receptor y el titular.



Se dé cumplimiento a una disposición legal, o bien,



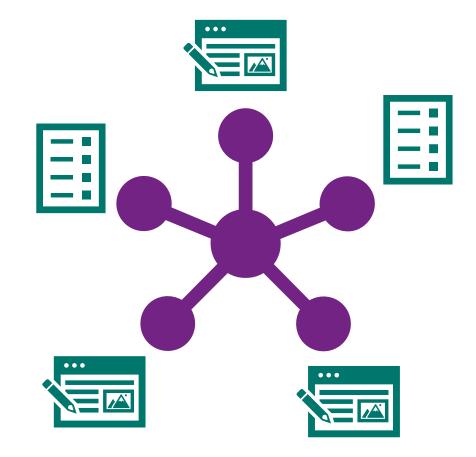
El titular pretenda ejercer algún derecho.



Formato estructurado y comúnmente utilizado

Se entenderá que un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan todos los siguientes supuestos:

- Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
- El formato permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales, y
- El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos.



Obligaciones del responsable al garantizar el derecho a la portabilidad



La portabilidad de los datos personales impone la obligación al responsable de procesar, filtrar, seleccionar, extraer y diferenciar los datos personales que son objeto de portabilidad de aquella que no queda comprendida por ésta.

La portabilidad de los datos personales *no impone* obligación alguna al responsable de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar ésta.



Información que no será portable



No será objeto de la portabilidad de datos personales la siguiente información:



Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o el tratamiento efectuado por el responsable sobre los datos personales proporcionados directamente por el titular.



Los pseudónimos salvo que éstos se encuentren claramente vinculados al titular y puedan identificarlo o lo hagan identificable cuando el responsable cuente con información adicional que permita su individualización e identificación, y



Los datos personales sujetos a un proceso de disociación.



Requisitos de la solicitud para la portabilidad. (Artículos 52 de la LGPDPPSO y 15 de los LPMPPDP).



No podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

El nombre del titular y su domicilio o medio para recibir notificaciones.

Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud, en su caso.

Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer el derecho.

Lo que solicita el titular.

Elementos que faciliten la localización de los datos personales, en su caso.

La petición de solicitar una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o bien, transmitir sus datos personales al responsable receptor.

Explicación general de la situación de emergencia en la que se encuentra el titular.

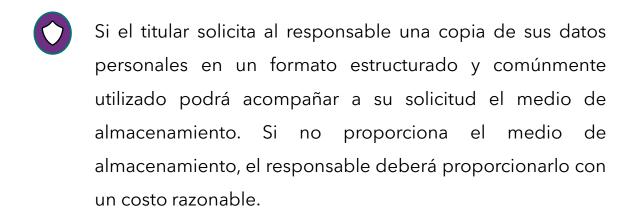
La denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular; el cumplimiento de una disposición legal o el derecho que pretende ejercer, en caso de que el titular solicite la transmisión de sus datos personales a un responsable receptor.





Gratuidad del derecho





La portabilidad de datos personales es un derecho gratuito salvo el costo razonable del medio de almacenamiento.





Plazos que debe cumplir el responsable en la atención del derecho a la portabilidad



El artículo 51, párrafo primero de la LGPDPPSO, señala que el responsable deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 20 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.



El artículo 19 de los LPMPPDP, dispone que en caso de que exista una situación de emergencia en la cual el titular requiera una copia de sus datos personales en un formato estructurado o comúnmente utilizado, o bien, la transmisión de los mismos, dicho plazo no deberá exceder de 10 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, sin ampliación del mismo.



Plazos que debe cumplir el responsable en la atención del derecho a la portabilidad



El artículo 51, último párrafo de la LGPDPPSO dispone que en caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor a 15 días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.



El artículo 21 de los LPMPPDP, señala que en caso de que exista una situación de emergencia en la cual el titular requiera una copia de sus datos personales en un formato estructurado o comúnmente utilizado, o bien, la transmisión de los mismos, dicho plazo **no deberá exceder de 7 días.**





Efectividad de la portabilidad de datos personales

La portabilidad de datos personales se hará efectiva cuando:



El titular o, en su caso, su representante reciba copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos, previo pago del costo del medio de almacenamiento que en su caso corresponda, o



El titular, o en su caso, su representante hubiere sido notificado que el responsable transmisor ante el cual ejerció la portabilidad de sus datos personales transmitió éstos al responsable receptor conforme a sus instrucciones.





Marco Normativo Internacional

000

.

• • • • • • • •

• • • •

• • • • • • • • •

000000



••••••••••



. .

••••

. .

000

000000

0.0

.



. .



El Reglamento Europeo, señala en el artículo 20 lo siguiente:

"Artículo 20. Derecho a la portabilidad de los datos

- 1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:
- a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y
- b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.
- 2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
- 3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- 4. El derecho mencionado en el apartado 1 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros".





Las Directrices sobre el derecho a la portabilidad de los datos, señalan lo siguiente:

- Su objetivo es facultar a los interesados con respecto a sus propios datos personales, ya que aumenta su capacidad de trasladar, copiar o transmitir los datos personales fácilmente de un entorno informático a otro.
- Facilita el cambio de un proveedor de servicios a otro, reforzando así la competencia entre servicios y permitiendo la creación de nuevos servicios en el contexto del mercado único digital.











Los elementos del derecho a la portabilidad son los siguientes:



Derecho a recibir datos personales

Derecho a transmitir datos personales de un responsable del tratamiento a otro responsable del tratamiento

Herramientas de portabilidad de datos

Responsabilidad del tratamiento

La portabilidad de los datos frente a otros derechos de los interesados



Para que los datos personales puedan incluirse en el derecho a la portabilidad, deben de cumplir tres condiciones:



- Que los datos personales conciernan al interesado.
- Que los datos sean proporcionados por el interesado.
- El derecho a la portabilidad de los datos no deberá afectar negativamente a los derechos y libertades de otros.

El derecho a la portabilidad en Iberoamérica



Los Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, en el artículo 30 disponen lo siguiente:

"30. Derecho a la portabilidad de los datos personales

- 30.1. Cuando se traten datos personales por vía electrónica o medios automatizados, el titular tendrá derecho a obtener una copia de los datos personales que hubiere proporcionado al responsable o que sean objeto de tratamiento, en un formato electrónico estructurado, de uso común y lectura mecánica, que le permita seguir utilizándolos y transferirlos a otro responsable, en caso de que lo requiera.
- 30.2. El titular podrá solicitar que sus datos personales se transfieran directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
- 30.3. El derecho a la portabilidad de los datos personales no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.
- 30.4. Sin perjuicio de otros derechos del titular, el derecho a la portabilidad de los datos personales no resultará procedente cuando se trate de información inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o tratamiento efectuado por el responsable con base en los datos personales proporcionados por el titular, como es el caso de los datos personales que hubieren sido sometidos a un proceso de personalización, recomendación, categorización o creación de perfiles".





Prospectiva de Derecho a la Portabilidad

• • • •

000000



0 0

0000









Las iniciativas que se han creado en los países para empoderar al titular de los datos personales, han variado desde el alcance como en la modalidad en la que se lleva a cabo, por ello se ha decidido tomar parámetros que nos permitan medir el avance y desarrollo de las formas en las que se realiza, estos parámetros son:

Alcance sectorial

Beneficiarios

Tipos de datos

Obligaciones de las partes

Modalidades



Formas de portabilidad



1.0

 Transferencias de datos están limitadas o incluyen descargas ad-hoc (únicas) de datos en formatos legibles por máquina 2.0

 Transferencias de datos están limitadas o incluyen descargas ad-hoc (únicas) de datos en formatos legibles por máquina, los datos se envían directamente determinados servicios la competencia а petición de los usuarios

3.0

 Transferencias de datos continuas en tiempo real que permiten la interoperabilidad de servicios digitales a través de API (interfaz de programación de aplicaciones).



Riesgos de la Portabilidad



- Si bien la portabilidad de los datos puede aumentar la competencia, las opciones de los consumidores y la innovación impulsada por los datos, también puede generar efectos adversos no deseados en las estructuras del mercado y desincentivar la inversión.
- En el escenario de una portabilidad no controlada, o que la misma sea de forma transversal podría provocar que **no haya trazabilidad, o bien los datos lleguen a destinos no controlados** poniendo en riesgo la privacidad y seguridad digital del Titular.



Portabilidad (sectorización)



- La portabilidad deberá plantearse conforme al modelo que se pretende realizar, es decir, si dicha portabilidad será dentro de forma horizontal o transversal, o ben por sectores.
- En la mayoría de los países se ha utilizado el modelo sectorial.
- En el sector privado, incluidas las plataformas en línea, ha reconocido que al desarrollar iniciativas de portabilidad de datos, responden a un mayor deseo de los usuarios de mejorar el control y, cuando se solicite, de compartir y reutilizar datos sobre ellos a través de servicios digitales.







 La portabilidad de datos se ha convertido en una herramienta esencial para mejorar el acceso y el intercambio de datos entre servicios y plataformas digitales al tiempo que fortalecen los derechos de control de las personas sobre sus datos personales.

• Para que este derecho pueda ser ejercido, debe de existir interoperabilidad.



Niveles de apertura de Tim Berners-Lee



• En 2010, Tim Berners-Lee, el padre de la Web, propuso un sistema para medir la calidad de los datos abiertos en base a su nivel de reutilización. Este sistema, conocido como las 5 estrellas, establece una serie de niveles, que van de menor a mayor facilidad de reutilización de los datos publicados. A continuación se detalla cada uno de ellos:



Este nivel se alcanza con la mera publicación de los datos, independientemente de su formato.



En este nivel los datos cuentan con un formato estructurado, para lo cual se ha utilizado un software propietario. Sería el caso de las hojas de cálculo Excel.



En este caso los datos abiertos estructurados no utilizan un software propietario, sino un software libre, como OpenOffice, o CSV.



Este nivel supone la existencia de datos estructurados adecuadamente con URIs que identifican los recursos.



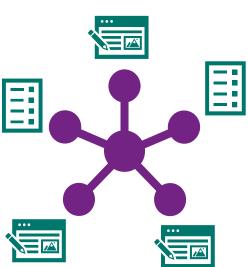
Es el nivel de mayor madurez, donde los datos, además de cumplir todos los requisitos anteriores, están enlazados con otros datos similares publicados por otras organizaciones



Prospectiva de portabilidad



Telefonía celular* **Fondo de Pensiones** Saldos de vivienda Manejo de Nómina* **Afores**





Expediente Clínico Electrónico



Open Banking

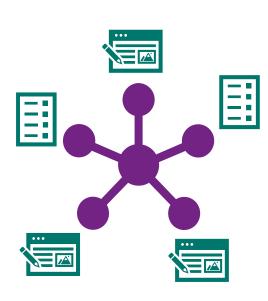


Migración de cuentas /mensajes de correo electrónico



Migración de información dentro de sistemas operativos de dispositivos móviles





Industria Fintech



Como ejemplo de aplicación en México



Si bien el derecho de portabilidad no se encuentra reconocido en la Ley Federal aplicable a particulares, el usuario puede acceder a sus datos y el banco está obligado a atender su ejercicio de derechos, es de suponer, que el mismo usuario puede solicitar al banco que este le entregue sus propios datos a un tercero.

A nivel normativo la **LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA** en su artículo 76 versa sobre la obligación de los bancos a desarrollar API's que permitan compartir la información de forma segura y controlada, para mejor conocimiento, dicha información consiste en:

- Datos financieros abiertos
- Datos agregados
- **Datos transaccionales**

Iniciativas internacionales



- Portabilidad de datos 1.0: descargas de datos ad-hoc
 La iniciativa Midata del Reino Unido
- Portabilidad de datos 2.0: transferencias directas ad-hoc de datos a otro titular de datos

HIPPA se introdujo en los Estados Unidos en 1996 con el propósito de mejorar el flujo y Transferencia de información relacionada con la atención médica

 Portabilidad de datos 3.0: transferencias de datos continuas en tiempo real que permiten la interoperabilidad de servicios digitales

"Blue Button"



¡Gracias!

MDTIC. Luis Ricardo Sánchez Hernández

Director General de Normatividad y Consulta



normatividadyconsulta@inai.org.mx



55 50 04 24 00 ext. 2240



Oficialía de Partes. Lunes a Jueves de 9:00 a 18:00 horas. Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Conmutador: 5004 2400



lorario: Lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas

viernes de 09:00 a 15:00 horas

Ubicación INAI

Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530







@INAlmexico
home.inai.org.mx
atencion@inai.org.mx



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales